Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Roberto Carlos García Jiménez (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: b67e1d01d2d820e1223b253d7fdbcd11

Área: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Expte: 3405/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones para el alquiler de viviendas. 2026.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS. EJERCICIO 2026

Aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-1540 de fecha 29 de octubre de 2026.

El Ayuntamiento de Peligros viene desarrollando una línea de fomento dirigida a facilitar el acceso y el mantenimiento de la vivienda en régimen de arrendamiento dentro del término municipal. En el ejercicio 2025 se tramitó, en el expediente 3066/2025, la subvención para el alquiler de viviendas destinada a personas jóvenes y familias monoparentales, cuya memoria justificativa fue suscrita con fecha 30 de julio de 2025.

Con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, aprobó la Ordenanza municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el alquiler de viviendas, publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 171, de 9 de septiembre de 2025.

La existencia de dicha Ordenanza, si bien parte de las dificultades de acceso a la vivienda de las personas jóvenes y familias monoparentales, faculta la determinación del ámbito de edad para facilitar el acceso a la vivienda, en cada convocatoria anual específica.

Por consiguiente, la convocatoria de ayudas al alquiler para el ejercicio 2026 se dicta ya en desarrollo de unas bases reguladoras vigentes, de vocación estable y plurianual, lo que permite consolidar la política municipal de apoyo al alquiler, dotarla de seguridad jurídica y, a la vista de la experiencia obtenida en la primera convocatoria, revisar su alcance subjetivo y su procedimiento de concesión.

En los últimos años el acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas sociales en España. El elevado precio de los alquileres y de la compra de inmuebles, unido a la precariedad laboral y a la contención de los salarios, ha provocado que un número creciente de personas y hogares no puedan acceder a una vivienda en condiciones dignas ni sostener la que ya ocupan.

El factor más evidente de esta crisis es el aumento del precio de la vivienda, tanto en compra como en alquiler. En gran parte de las ciudades españolas el coste del alquiler supera el 30% del salario medio, umbral que, conforme a los estándares europeos, indica riesgo de pobreza habitacional.

A ello se añade el fenómeno de la denominada "turistificación". El auge del alquiler vacacional, especialmente a través de plataformas digitales, ha reducido la oferta de viviendas disponibles para uso residencial y ha contribuido al encarecimiento generalizado del mercado, desplazando a los residentes habituales hacia zonas periféricas o dificultando aún más su acceso a una vivienda.

Como consecuencia de todo ello, la edad media de emancipación en España supera los 30 años, una de las más altas de Europa. Esta situación no solo afecta al desarrollo personal de las personas jóvenes, sino que tiene repercusiones sociales y económicas a largo plazo: retrasa la formación de nuevos hogares, reduce el consumo y perpetúa desigualdades sociales.

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Ahora bien, la experiencia de la convocatoria de 2025 y el análisis de la realidad del municipio evidencian que la dificultad de acceso y mantenimiento de la vivienda arrendada no se circunscribe a la población joven ni a las familias monoparentales, sino que afecta de manera severa a otros segmentos de población que quedaban fuera del ámbito subjetivo de aquella convocatoria:

a) Población de 30 a 65 años. Este colectivo presenta graves dificultades para acceder a una vivienda o mantener su alquiler, bien por el incremento de la renta exigida al término de los contratos, bien por las actualizaciones conforme al IPC que con carácter general contemplan los arrendamientos, revisiones que no se ven acompañadas de subidas salariales equivalentes y que ocasionan una pérdida progresiva de capacidad adquisitiva.

b) Población mayor de 65 años. Este sector presenta una casuística propia. Según datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes a 2025, el 10% de las viviendas españolas están alquiladas por personas mayores de 65 años, y de ellas el 5,5% lo están en condiciones de renta equiparables a las elevadas condiciones del mercado actual. Si se tiene en cuenta que el 48,5% de los pensionistas en España percibe una cuantía inferior al salario mínimo interprofesional y que, por razón de edad, encuentran cerrado el acceso a la adquisición en propiedad mediante financiación hipotecaria, resulta un colectivo especialmente vulnerable frente al mercado inmobiliario.

La constatación de esta realidad justifica la conveniencia de reorientar la actuación municipal hacia un enfoque de alcance general, que atienda la necesidad allí donde se produce, sin restringirla a priori a determinados perfiles de edad o de composición del hogar.

El objeto de la convocatoria para el ejercicio 2026 es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas a favor de personas físicas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Peligros y arrendatarias de una vivienda sita en el mismo, en desarrollo de la Ordenanza municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el alquiler de viviendas antes citada.

La finalidad perseguida es contribuir al sostenimiento del gasto de alquiler de la vivienda habitual y permanente, evitando situaciones de sobreesfuerzo económico que puedan derivar en pérdida de la vivienda, favoreciendo el arraigo de la población en el municipio y la fijación de residencia, y coadyuvando a la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Analizado el objeto de la subvención, puede entenderse que **los objetivos y finalidades de la subvención se pueden considerar competencia propia municipal.**

Dicho razonamiento viene sustentado a través de los siguientes títulos competenciales:

El artículo 25.2 de la LRBRL y 9 de la Ley 5/2010 regulan las competencias propias de los municipios.

El artículo 25 de la LRBRL establece en su apartado 1 "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.", siendo tres las formas básicas de acción administrativa de las administraciones públicas: policía, fomento y servicio público, encuadrándose la actividad subvencional en el marco de la acción de fomento.

Artículo 25.2.a) de la LBRL, respecto a la conservación y rehabilitación de la edificación y en materia de vivienda.

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, para la programación y gestión de viviendas, y elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

La Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada e impone seguidamente a los poderes públicos, entre los que se encuentran los Entes locales, el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho.

La vivienda constituye, ante todo, como enfatiza la Exposición de Motivos de la reciente Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, un pilar central del bienestar social en cuanto lugar de desarrollo de la vida privada y familiar, y centro de todas las políticas urbanas.

Se precisa por el Gobierno municipal que se sigue en un momento especialmente relevante, cuando tras la crisis económica y financiera de la última década y en el contexto de una progresiva recuperación tras la difícil situación a la que abocó la pandemia a muchas personas y hogares, una parte importante de la población sigue sufriendo severos impactos de la misma, focalizados en muchos casos en la pérdida de la vivienda o en la imposibilidad de acceder a ella en condiciones asequibles.

A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía, también los Entes locales deben contribuir en la participación competencial para promover el derecho a la vivienda, en el marco del principio de subsidiariedad, como señala el artículo 1.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y ello a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

Según dispone la Ley 1/2010, citada, en su artículo 9, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, los planes de vivienda y suelo recogerán las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, como pueden ser, entre otros, las ayudas para facilitar el pago del precio de la vivienda o de la renta del arrendamiento; y respecto a las viviendas libres, subvenciones para propietarios y arrendatarios, entre otras.

Dicha Ley de vivienda andaluza, desarrolla las competencias municipales establecidas en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (promoción y gestión de vivienda y planes municipales de vivienda y suelo), sobre la base de previsión de elaboración y aprobación de planes municipales de vivienda y suelo (artículos 11 y 13 de la Ley 1/2010). El artículo 13.2.i) de la Ley 1/2010 es suficientemente expresivo de las competencias municipales en materia de vivienda digna y adecuada, al habilitar a los municipios para la incorporación de las medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

La presente convocatoria se efectúa en desarrollo de la Ordenanza municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a jóvenes y familias monoparentales, que fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria el día 25 de junio de 2025, con publicación de su aprobación definitiva en BOP de Granada núm. 171, de 9 de septiembre de 2025.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

El objeto de la convocatoria para el presente año 2026, es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas, para personas mayores de 18 años de edad empadronadas en el municipio de Peligros, en desarrollo de la Ordenanza municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el alquiler de viviendas, que fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria el día 25 de junio de 2025, con publicación de su aprobación definitiva en BOP de Granada núm. 171, de 9 de septiembre de 2025.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas en Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal con fecha 25 de junio de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y en la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El régimen de la subvención es el de concurrencia no competitiva y la competencia para la concesión de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias de la Alcaldía (Decreto nº 1148/2023 de 22 de junio de 2023).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

1.- Tendrán la consideración de beneficiarias de la presente subvención, las personas físicas empadronadas en el Municipio de Peligros, que sean arrendatarias de una vivienda situada en el Municipio de Peligros, con una antigüedad de efectos del contrato de arrendamiento no superior a 36 meses, que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Las personas físicas de más de 18 años de edad.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. REQUISITOS

Para ser beneficiario o beneficiaria de dicha subvención, deberán cumplirse con la totalidad de los requisitos que se detallan:

1.- Requisitos de las personas físicas solicitantes:

a.- Tener una edad superior a los 18 años de edad, incluida la edad de 18 años, en el momento de solicitar la ayuda.

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

b.- El uso de la vivienda debe ser residencia habitual y permanente de la persona solicitante, lo que se considerará acreditado al estar empadronada en el domicilio objeto de la ayuda.

c.- La persona solicitante deberá encontrarse en la situación de arrendataria del bien inmueble (lo que se acreditará con el contrato de arrendamiento en el que conste la condición de arrendataria). Dicho arrendamiento debe ser de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

d.- La persona solicitante deberá estar al corriente de pago con el arrendador del inmueble en los siguientes términos:

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido **más de doce meses** (sin superar los 36 meses), se tendrá que acreditar que está al corriente de pago con el arrendador en **las doce mensualidades anteriores**.

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido **menos de doce meses**, se tendrá que acreditar que está al corriente de pago con el arrendador en **todas las mensualidades anteriores**.

e.- Estar al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda. El Ayuntamiento de Peligros, de oficio, emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

f.- Estar al corriente de pago con la AEAT y la TGSS.

g.- La persona solicitante no podrá ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros.

h.- No puede existir parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.

i.- Los ingresos de todas las personas empadronadas en la vivienda, no pueden ser superiores al resultado que se determinará con la siguiente fórmula:

{3 X (IPREM) X Miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia}

IPREM 2026: 600€. Sujeto a la actualización de I.P.R.E.M.

(Este extremo se acreditará con la Declaración de la Renta de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de edad).

j.- La presente subvención municipal no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler.

2.- Requisitos de las viviendas:

- La vivienda sobre la que vaya a recaer la actuación ha de destinarse a domicilio habitual y permanente del beneficiario y hallarse ubicada dentro del término municipal de Peligros.
- La mensualidad total del arrendamiento no podrá exceder de setecientos cincuenta euros (750€).
- El contrato de arrendamiento no podrá tener una antigüedad superior a treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

5. PRESUPUESTO

La subvención se concederá al amparo de esta convocatoria, imputándose a la aplicación presupuestaria 1510-48000 “Ayuda a alquileres” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros 2026.

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

El importe destinado a esta convocatoria es de 25.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

6. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La cuantía máxima de la subvención será de **1.200,00 euros** (100 euros mensuales por vivienda durante 12 meses).

Se considera presupuesto subvencionable, a efectos de las presentes bases, la cuota de alquiler de la vivienda, justificado con transferencia bancaria del pago de las cuotas al arrendador y coincidiendo con la cuantía establecida en el contrato de arrendamiento.

2.- El pago de las subvenciones concedidas tendrá carácter anticipado del 100% de la cantidad otorgada; no obstante, dicha cantidad será retenida en concepto de garantía del cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta justificativa y será liberada de la siguiente forma:

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta el momento de la solicitud de la subvención han transcurrido **seis meses o más**, se le ingresará el 50% (600€) de la cuantía total siempre que dicho gasto quede justificado en el momento de la solicitud y una vez transcurrido el siguiente semestre se le ingresará el 50% restante (600€) del total de la subvención, previa justificación conforme a lo establecido en el punto 16 de la convocatoria.

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta el momento de la solicitud de la subvención han transcurrido **menos de seis meses** en la vivienda, se le ingresará la parte proporcional a los meses que lleve arrendada la vivienda, siempre que dicho gasto quede justificado en el momento de la solicitud y una vez transcurridos los meses siguientes hasta alcanzar los doce meses de antigüedad, se ingresará la cuantía restante de la subvención, previa justificación conforme a lo establecido en el punto 16 de la convocatoria.

El modo de pago será mediante transferencia bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras que la persona beneficiaria no se encuentre al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peligros.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la presente convocatoria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las siguientes:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la cual se concede “alquiler de viviendas situadas en el municipio de Peligros”.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días (hábiles) a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el BOP de Granada.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Peligros, de forma presencial en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, sita en Plaza de la Constitución S/N del municipio de Peligros, o en cualquiera de los otros registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1.- Las **solicitudes se cumplimentarán en el Anexo I** que se publicará junto con la presente convocatoria y contendrá la siguiente información:

a) Los datos identificativos de la persona solicitante y de los miembros de la familia del solicitante o unidad de convivencia.

b) Identificación de la persona representante, en su caso.

c) Dirección de correo electrónico para aviso de las notificaciones.

d) Declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, a su mantenimiento durante el periodo subvencionable, al cumplimiento de las obligaciones, que la persona solicitante no es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros y no ser beneficiario de ninguna subvención o ayuda para el pago de alquiler, durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria.

e) Identificación de la vivienda.

f) Renta de alquiler o cesión de la vivienda.

g) Ayuda solicitada y periodo subvencionable.

2.- **La persona solicitante deberá presentar junto al formulario de solicitud, Anexo I, la siguiente documentación:**

a) En caso de comparecer mediante representante, documento que acredite la representación.

b) Contrato de arrendamiento.

c) Certificado de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante o, en su defecto, solicitud de transferencia bancaria cumplimentado y suscrito tanto por el solicitante como por la entidad financiera de acuerdo al modelo previsto como anexo de la convocatoria (Anexo II).

e) Declaración de la Renta de todos los mayores de edad que conformen la unidad familiar o unidad de convivencia.

f) Justificante de pago de los meses transcurridos de alquiler hasta la fecha de presentación de solicitud, y Declaración Responsable de la persona propietaria de la vivienda que acredite que la persona solicitante está al corriente de pago con la arrendadora del inmueble en los siguientes términos (Anexo III):

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido más de doce meses (sin superar los 36 meses), se declarará que está al corriente de pago con el arrendador en las doce mensualidades anteriores.
- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido menos de doce meses, se declarará que está al corriente de pago con el arrendador en todas las mensualidades anteriores.

3.- La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, o no se acompañará de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos; con la advertencia que en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

10. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención, será en régimen de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al personal técnico adscrito al Área de Servicios Generales, que será el encargado de realizar de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, formulando la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión y/o denegación de la subvención.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

La subvención se otorgará a las personas solicitantes a través de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que, una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito.

13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria, de acuerdo con la delegación de atribuciones dictada por Resolución de Alcaldía nº 1148/2023 de 22 de junio de 2023.

La resolución de concesión expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la base octava.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra este recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Peligros remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros.

15. GASTOS Y PERÍODO DE EJECUCIÓN SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado dentro del plazo determinado para este fin.

A los efectos previstos en las presentes bases y convocatoria, se considerará gasto subvencionable la cuota de alquiler de la vivienda durante el período solicitado, justificado mediante trasferencias bancarias.

El período de ejecución subvencionable coincidirá con el período de subvención solicitada en el modelo de solicitud (Anexo I).

No se considerará periodo de ejecución, ni concepto subvencionable en la convocatoria de subvenciones para el alquiler 2026, las mensualidades de renta que hayan sido previamente objeto de subvención, formando parte del periodo de ejecución en convocatorias anteriores sujetas a la Ordenanza municipal de las Bases

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Reguladoras de Subvenciones para el alquiler de viviendas, que fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria el día 25 de junio de 2025 y en concreto en la convocatoria, SUBVENCIÓN AL ALQUILER PARA PERSONAS JÓVENES Y FAMILIAS MONOPARENTALES, CONVOCATORIA 2025.

No se considerarán elementos subvencionables: Los gastos de comunidad, agua, luz, teléfono u otros servicios independientes al arrendamiento.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La persona beneficiaria deberá justificar el 100 % del gasto de la actividad subvencionada a través de los recibos acreditativos de transferencia bancaria efectuados a la persona arrendadora.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 31 de diciembre de 2027.

3.- La documentación a presentar será la siguiente:

- Instancia suscrita por la persona beneficiaria.
- Presentación de Declaración Responsable del arrendador del cumplimiento de pago del arrendatario (Anexo IV), respecto de las mensualidades generadas siguientes a la fecha de solicitud de la subvención.
- Justificante de pago, mediante transferencias bancarias, de dichas mensualidades.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La presente subvención municipal no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler.

18. COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO

1.- Por parte del Ayuntamiento se comprobará la presentación correcta de la documentación indicada.

2.- La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

3.- En los casos en que la comprobación y control de la justificación sea de conformidad, se emitirá Acuerdo de Junta de Gobierno Local, declarando dicha justificación y ordenando la realización del pago que se encontraba retenido en concepto de garantía de dicha justificación.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, por la declaración de invalidez de la resolución de concesión, con arreglo al artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y por cualquiera de las causas de reintegro, previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

5.- En los casos en que la comprobación y/o control sea desfavorable, procederá exigir el reintegro total o parcial, con cargo a la garantía depositada en la Tesorería municipal, por lo que no se efectuará la realización del pago de la parte de la subvención que se encuentre pendiente de abono, ya sea de manera total o parcial, en la parte no justificada.

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1,18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con el delegado de protección de datos protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento estará disponible en la misma hasta la finalización de los plazos de subsanación y/o reclamación, pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

No se prevén transferencias internacionales de datos

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

21.VERIFICACIÓN Y CONTROL

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Peligros. Asimismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Peligros.

22. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL ALQUILER CONVOCATORIA 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
_____	_____	_____	_____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Email	Teléfono
_____	_____

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
_____	_____	_____	_____
Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
_____	_____	_____	_____
Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
_____	_____	_____	_____

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA ARRENDADA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Dirección: _____
Referencia catastral: _____
Fecha de inicio del contrato de arrendamiento: _____
Precio del alquiler (mensualidad): _____
Ayuda solicitada (máximo 1.200 €): _____
Período subvencionable (máximo 12 meses): Desde _____ hasta _____.

PERSONA/S ARRENDADORA/S (PROPIETARIA)

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda al alquiler (convocatoria 2026) y me hago responsable de la verdad de todos los datos reflejados en la solicitud, tanto en el momento de su solicitud, como a mantenerlos durante el período subvencionable.
Me comprometo al cumplimiento de las obligaciones determinadas en la legislación de subvenciones, en las bases reguladoras y en la convocatoria.
Que no soy titular en pleno dominio o de un real de uso o disfrute de ninguna vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros.
No ser beneficiario/a de ninguna subvención o ayuda para el pago del alquiler, durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria.

El/la interesado/a,
Fdo.: _____
Lugar y fecha: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

ANEXO II
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA EL PAGO POR ESTA CORPORACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITUTAR DE LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO	D.N.I. / C.I.F.
DOMICILIO	

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Ayuntamiento de Peligros

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

POBLACIÓN	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA	IBAN	CÓDIGO	Nº OFICINA	D.C.	NÚMERO CTA. CTE.
DOMICILIO ENTIDAD BANCARIA (CALLE Y NÚMERO)		POBLACIÓN			PROVINCIA

BAJO MI RESPONSABILIDAD DECLARO QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO A MI NOMBRE

FECHA

FIRMA

DILIGENCIA CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA
Los datos que anteceden coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta expresada

El Director,

Firma y Sello

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos(RGPD), le informamos que los datos personales , incluida su dirección de correo electrónico, recabados del propio interesado, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Peligros para el mantenimiento de la relación contractual y/ o comercial y para estar en contacto con usted y se conservarán mientras se mantenga dicha relación y posteriormente durante los plazos establecidos legalmente. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de peligros a través de su sede electrónica https://peligros.sedelectronica.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA PROPIETARIA DE LA VIVIENDA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS DEL ALQUILER (A adjuntar en la solicitud de subvención)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

___	___	___	___

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Email	Teléfono
_____	_____

IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA ARRENDADA

Dirección: _____
Referencia catastral: _____
Fecha de inicio del contrato de arrendamiento: _____

PERSONA ARRENDATARIA

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
_____ ___	_____ ___	_____ ___	_____ ___

DECLARO RESPONSABLEMENTE

En calidad de propietario/a de la vivienda indicada, la persona arrendataria identificada, está al corriente del pago, a la fecha de firma de la presente declaración.

Marcar lo que proceda:

☐ Supuestos en los que desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención hayan transcurrido más de doce meses (sin superar los 36 meses): la persona arrendataria está al corriente de pago en concepto de alquiler respecto del arrendamiento de la vivienda indicada anteriormente, en las doce mensualidades anteriores.

☐ Supuestos en los que desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención hayan transcurrido menos de doce meses: la persona arrendataria está al corriente de pago en concepto de alquiler respecto del arrendamiento de la vivienda indicada anteriormente, en todas sus mensualidades.

La persona propietaria,
Fdo.: _____
Lugar y fecha: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE LA PERSONA PROPIETARIA DE LA VIVIENDA
DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS DEL ALQUILER
(A adjuntar en la solicitud de justificación de la subvención)

DATOS DE LA PERSONA PROPIETARIA

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
_____ ___	_____ ___	_____ ___	_____ ___

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Email _____ Teléfono _____

IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA ARRENDADA

Dirección: _____
Referencia catastral: _____
Fecha de inicio del contrato de arrendamiento: _____
Fecha de solicitud de la subvención: _____

PERSONA ARRENDATARIA

Nº identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
_____	_____	_____	_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

En calidad de propietario/a de la vivienda indicada, la persona arrendataria identificada, está al corriente del pago de todas las mensualidades del arrendamiento, desde la fecha indicada de solicitud de subvención hasta la firma de la presente declaración.

La persona propietaria,
Fdo.: _____
Lugar y fecha: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

En Peligros (fecha y firma electrónica).

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez.

Cód. Validación: 9L5RH74EAEGPMZQ6DYA47KTFD
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16